


Este circular es una aproximación a las próximas campañas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas - en adelante IRPF- y del Impuesto sobre el Patrimonio – en adelante IP, y, en su caso, del posible impacto que sus liquidaciones tendrán en la cuantificación del nuevo Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas, en adelante ITSGF.


Según las estadísticas de la AEAT, en 2020
 58.612 personas declararon una BI en el IP entre 1.502.000,01 y 6.010.000 euros
 7.471 personas declararon una BI en el IP entre 6.010.000,01 euros y 30.050.000 euros
 724 personas declararon una BI en el IP de más de 30.050.000 euros

Tramos de Base Imponible (miles de euros)	DATOS GENERALES		INFORMACION SOBRE LA PARTIDA 25				
	Liquidaciones Número Total	Distribución Número	LIQUIDACIONES PARTIDA		IMPORTE PARTIDA		
			Número	Distribución Número	Importe	Distribución	Media
Hasta 36	1.639	0,75	622	0,29	9.698.420	0,00	15.592
36-48	141	0,06	141	0,06	5.861.554	0,00	41.571
48-60	124	0,06	124	0,06	6.709.049	0,00	54.105
60-90	355	0,16	355	0,16	26.654.999	0,01	75.085
90-120	323	0,15	323	0,15	33.760.814	0,01	104.523
120-300	2.477	1,13	2.477	1,14	526.580.015	0,13	212.588
300-1.502	147.125	67,18	147.125	67,50	134.795.954.312	32,16	916.200
1.502-6.010	58.612	26,76	58.612	26,89	151.219.965.456	36,08	2.580.017
6.010-30.050	7.471	3,41	7.471	3,43	81.384.845.282	19,42	10.893.434
Más 30.050	724	0,33	724	0,33	51.070.596.109	12,19	70.539.497
Total	218.991	100,00	217.974	100,00	419.080.626.010	100,00	1.922.617

En 2018, último año del que se publicó el [ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO](#) unos 21.000 contribuyentes declararon una base liquidable en el IP 2018 superior a 3.000.000 de euros

Cuadro 11
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2018

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 700	28.001	14,3%	14,3%	2.966,2	1,1%	1,1%	105.932
700-800	20.829	10,7%	25,0%	3.422,9	1,3%	2,5%	164.333
800-900	19.275	9,9%	34,9%	4.899,1	1,9%	4,3%	254.170
900-1.000	16.485	8,4%	43,3%	5.726,0	2,2%	6,5%	347.345
1.000-1.250	30.563	15,6%	59,0%	15.589,5	6,0%	12,5%	510.077
1.250-1.500	19.290	9,9%	68,8%	14.567,4	5,6%	18,1%	755.179
1.500-2.000	21.402	11,0%	79,8%	23.761,5	9,1%	27,3%	1.110.247
2.000-2.500	11.625	6,0%	85,7%	18.690,7	7,2%	34,5%	1.607.802
2.500-3.000	6.844	3,5%	89,2%	14.424,0	5,5%	40,0%	2.107.536
3.000-3.500	4.459	2,3%	91,5%	11.621,2	4,5%	44,5%	2.606.236
3.500-4.000	3.234	1,7%	93,2%	10.049,0	3,9%	48,4%	3.107.313
4.000-4.500	2.256	1,2%	94,3%	8.132,8	3,1%	51,5%	3.604.964
4.500-5.000	1.609	0,8%	95,2%	6.607,0	2,5%	54,0%	4.106.260
5.000-7.500	4.383	2,2%	97,4%	23.569,4	9,1%	63,1%	5.377.454
7.500-10.000	1.782	0,9%	98,3%	14.204,8	5,5%	68,6%	7.971.241
10.000-25.000	2.460	1,3%	99,6%	34.310,5	13,2%	81,8%	13.947.367
25.000-50.000	579	0,3%	99,9%	19.436,9	7,5%	89,2%	33.569.765
50.000-75.000	124	0,1%	99,9%	7.376,0	2,8%	92,1%	59.483.659
75.000-100.000	48	0,0%	100,0%	4.203,9	1,6%	93,7%	87.582.195
Más de 100.000	75	0,0%	100,0%	16.395,7	6,3%	100,0%	218.609.810
Total	195.323	100%		259.954,5	100%		1.330.895

El ITSGF es un tributo de carácter directo, naturaleza personal y complementario del IP que grava el patrimonio neto de las personas físicas de cuantía superior a 3.000.000 de euros, es decir, que en el conjunto de España podría afectar a unas 21.000 personas.

Aunque pudiera parecer que la liquidación de este nuevo impuesto es muy simple, ya que a cuota íntegra se obtiene gravando la base liquidable del impuesto a los tipos de la siguiente escala:

Base liquidable Hasta euros	Cuota Euros	Resto Base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	3.000.000,00	0,00
3.000.000,00	0,00	2.347.998,03	1,7
5.347.998,03	39.915,97	5.347.998,03	2,1
10.695.996,06	152.223,93	En adelante	3,5

La mecánica de su aplicación es más que compleja, sobre todo por la relación entre el impuesto a pagar y la base imponible del IRPF:

En primer lugar, deberá tenerse en cuenta la existencia de un límite de la cuota íntegra:

- La cuota íntegra del ITSGF, conjuntamente con las cuotas del IRPF y del IP, no podrá exceder, para los sujetos pasivos sometidos al impuesto por obligación personal, del 60% de la suma de las bases imponibles general y del ahorro del IRPF.

A estos efectos, resultarán aplicables las reglas sobre el límite de la cuota íntegra del IP, si bien, en el supuesto de que la suma de las cuotas de los tres impuestos supere el límite anterior, se reducirá la cuota del ITSGF hasta alcanzar el límite indicado, sin que la reducción pueda exceder del 80%.

- La propia cuota íntegra del IP tiene también una limitación, ya que ésta, junto con las cuotas del IRPF no podrá exceder, para los sujetos pasivos sometidos al impuesto por obligación personal, del 60% de la suma de las bases imponibles general y del ahorro del IRPF, con aplicación de unas normas específicas en cuanto a qué elementos de las bases imponibles a tener en cuenta.

En el supuesto de que la suma de ambas cuotas supere el límite anterior, se reducirá la cuota del IP hasta alcanzar el límite indicado, sin que la reducción pueda exceder del 80%.

En segundo lugar que, según se propone en el [proyecto de Orden por la que se aprueba el Modelo 718, "IMPUESTO TEMPORAL DE SOLIDARIDAD DE LAS GRANDES FORTUNAS"](#) para la aplicación del límite antes indicado se tendrá en cuenta la cuota íntegra del IP (antes de bonificaciones y deducciones autonómicas), en cambio, para el cálculo de la cuota a ingresar del ITSGF se deducirá la cuota del IP efectivamente satisfecha.

A continuación, analizamos la diferente tributación de un/a contribuyente, que tributa por obligación personal, presenta declaración individual, sin discapacidad alguna, sin hijos/as, menor de 65 años, con los siguientes datos:

- ➔ base liquidable general de 100.000 €, sin reducciones aplicables
- ➔ base liquidable del ahorro de 10.000 €, ningún importe proviene de GyP < 1 año, ni ha percibido dividendos y participaciones en beneficios en transparencia fiscal
- ➔ el total de bienes y derechos no exentos es de 5.000.000 €, sin deudas deducibles ni bienes patrimoniales no susceptibles de producir rendimientos.

Dependiendo de su Comunidad Autónoma de residencia, para realizar un precálculo, deberíamos tener en cuenta, si, esta Comunidad Autónoma

- ha modificado la escala de gravamen autonómico de la base imponible general del IRPF y el importe del mínimo personal y familiar para la aplicación de esta escala.
- ha modificado la escala de gravamen del IP, el importe del mínimo exento y si ha aprobado alguna bonificación en IP.

Una vez tenidas en cuenta todas las modificaciones y realizados los precálculos, obtenemos los siguientes datos:

CATALUNYA

IRPF	Cuota íntegra estatal Casilla [0545]		Cuota íntegra autonómica Casilla [0546]
		18.413,50	
IP	Cuota íntegra Casilla [29]	Cuota íntegra limitada Casilla [40]	Cuota a ingresar Casilla [55]
	59.793,70	28.926,42	28.926,42
ITSGF	Cuota íntegra Casilla [129]	Cuota íntegra limitada Casilla [200]	Cuota a ingresar Casilla [210]
	22.100,00	4.420,00	0,00

GALICIA

IRPF	Cuota íntegra estatal Casilla [0545]		Cuota íntegra autonómica Casilla [0546]
		18.413,50	
IP	Cuota íntegra Casilla [29]	Cuota íntegra limitada Casilla [40]	Cuota a ingresar Casilla [55]
	53.546,37	29.338,35	22.003,76
ITSGF	Cuota íntegra Casilla [129]	Cuota íntegra limitada Casilla [200]	Cuota a ingresar Casilla [210]
	22.100,00	4.420,00	0,00

ANDALUCÍA

IRPF	Cuota íntegra estatal Casilla [0545]		Cuota íntegra autonómica Casilla [0546]
		18.413,50	
IP	Cuota íntegra Casilla [29]	Cuota íntegra limitada Casilla [40]	Cuota a ingresar Casilla [55]
	57.936,57	29.236,55	0,00
ITSGF	Cuota íntegra Casilla [129]	Cuota íntegra limitada Casilla [200]	Cuota a ingresar Casilla [210]
	22.100,00	4.420,00	4.420,00

CANTABRIA

IRPF	Cuota íntegra estatal Casilla [0545]		Cuota íntegra autonómica Casilla [0546]
		18.413,50	
IP	Cuota íntegra Casilla [29]	Cuota íntegra limitada Casilla [40]	Cuota a ingresar Casilla [55]
	68.814,82	28.541,47	28.541,47
ITSGF	Cuota íntegra Casilla [129]	Cuota íntegra limitada Casilla [200]	Cuota a ingresar Casilla [210]
	22.100,00	4.420,00	0,00

COMUNITAT VALENCIANA

	Cuota íntegra estatal Casilla [0545]		Cuota íntegra autonómica Casilla [0546]
IRPF	18.413,50		19.787,65
IP	Cuota íntegra Casilla [29]	Cuota íntegra limitada Casilla [40]	Cuota a ingresar Casilla [55]
	70.966,32	27.798,85	27.798,85
ITSGF	Cuota íntegra Casilla [129]	Cuota íntegra limitada Casilla [200]	Cuota a ingresar Casilla [210]
	22.100,00	4.420,00	0,00

CANARIAS

	Cuota íntegra estatal Casilla [0545]		Cuota íntegra autonómica Casilla [0546]
IRPF	18.413,50		19.045,03
IP	Cuota íntegra Casilla [29]	Cuota íntegra limitada Casilla [40]	Cuota a ingresar Casilla [55]
	53.546,37	28.541,47	28.541,47
ITSGF	Cuota íntegra Casilla [129]	Cuota íntegra limitada Casilla [200]	Cuota a ingresar Casilla [210]
	22.100,00	4.420,00	0,00

ILLES BALEARS

	Cuota íntegra estatal Casilla [0545]		Cuota íntegra autonómica Casilla [0546]
IRPF	18.413,50		18.252,75
IP	Cuota íntegra Casilla [29]	Cuota íntegra limitada Casilla [40]	Cuota a ingresar Casilla [55]
	62.858,59	29.333,75	29.333,75
ITSGF	Cuota íntegra Casilla [129]	Cuota íntegra limitada Casilla [200]	Cuota a ingresar Casilla [210]
	22.100,00	4.420,00	0,00

MADRID

	Cuota íntegra estatal Casilla [0545]		Cuota íntegra autonómica Casilla [0546]
IRPF	18.413,50		17.179,20
IP	Cuota íntegra Casilla [29]	Cuota íntegra limitada Casilla [40]	Cuota a ingresar Casilla [55]
	53.546,37	30.407,30	0,00
ITSGF	Cuota íntegra Casilla [129]	Cuota íntegra limitada Casilla [200]	Cuota a ingresar Casilla [210]
	22.100,00	4.420,00	4.420,00